

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00235 00

En vista que se surtió en debida forma el emplazamiento de las **Personas Indeterminadas**¹, se dispone la designación del abogado **Hernando Benavides Becerra** identificado con cédula de ciudadanía n.º 79.385.524 y T.P. n.º 68038 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser enterado de esta decisión, en las siguientes direcciones:

- Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 1024 de Bogotá.
- Correo electrónico: hbenavidesb@hotmail.com.

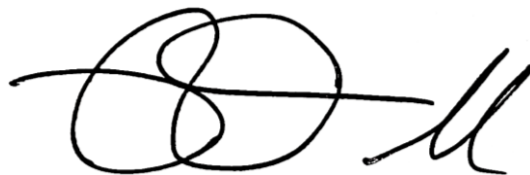
La persona designada ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia n.º 5511 del 1º de marzo de 2023 y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem*, máxime, está inscrito Registro Nacional de Abogados.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8º de esa norma.

De otro lado, las respuestas emitidas por el **Fondo para la Reparación de las Víctimas**, el **Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER**, el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC** y la **Agencia Nacional de Tierras (ANT)**², se agregan a los autos y se tendrán en cuenta para los fines del caso.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Archivo digital "014RegistroEmplazamientoTYBA".

² Archivos digitales "015RespuestaUARIV", "016RespuestaIDIGER", "017RespuestaGAC" y "018RespuestaANT".

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ef03c3eb6a145fd7d1e9a3844dd8bf70a932c8cad0289ae1cbe82a9f7e4de9**

Documento generado en 12/12/2023 03:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>